--- Trelew, de agosto de 2013.- ----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: La resolución de fs. 34/35 y la labor realizada en esta instancia por el letrado apoderado del accionante, en función de lo que dispone el art. 168, inc. 1º, del C.P.C.C. corresponderá regular los honorarios devengados que han sido omitidos.----------

--- Por la forma en que se resolvió el caso, en mérito de la extensión e importancia de las labores de Alzada desarrolladas por el Dr. E. A. I. en el memorial de agravios de fs. 29/vta., en su carácter de apoderado de la parte accionante, corresponde regular sus honorarios en el 35% de los honorarios que corresponden al abogado patrocinante (arts. 5º, 6º, 8º, 13 y 32, ley XIII nº 4).----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Integrar la resolución de fs. 34/35 regulando los honorarios del Dr. E. A. I. en el 35% de los honorarios que corresponde al abogado patrocinante.----------

--- Dejar nota marginal de la presente en la resolución de fs. 34/35.----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse vacante la restante vocalía (Art. 7º Ley V Nº 17).----------

--- Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.----------

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

MARCELO J. LOPEZ MESA
PRESIDENTE

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2013 – SIE.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO